

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Acción popular
Demandante	Natalia Bedoya
Demandado	Bancolombia S.A:
Radicado	05001 31 03 011 2024-00060 00
Asunto	Inadmite demanda

En aplicación del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se INADMITE la presente ACCION POPULAR instaurada por **Natalia Bedoya**, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Informará al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante el banco convocado, con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.
2. Se deberá arrimar las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite.
3. Conforme lo exige la Ley 2213 de 2022 en su artículo 6º, inciso 5º, el actor popular deberá enviar copia digital de su demanda popular, anexos, y del escrito de subsanación, al correo electrónico de la entidad accionada; aspecto que se impone por expresa autorización del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.
4. Precizará, cuál es la entidad transgresora de los derechos colectivos, pues en unos apartes de la demanda refiere al Banco Agrario, en otros al Banco Popular, y por último a Bancolombia; menciones equivocadas, y que faltan a la claridad (ver art. 18 de la Ley 472 de 1998).
5. Indicará con precisión, si ha promovido otra acción popular por los mismos hechos y derechos, y la razón de ello.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d070d6a45ff8dd55470f5bf4ea64b1cafc21f2c9cfd9a2a6ec66372985c47441**
Documento generado en 15/03/2024 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>